



Este despacho es de oficio quarenta.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

uno de los demas ^{señores} Capitulares

D^{no} D^o Joseph Alvarez = D^o de Conform

Con lo votado por D^o D^o Juan Garcia

Y Con este por no oponerse a la Condeacacion
este puntam^{to} y lo firmaron D^{os} ^{señores}

D^o Diego Cordero y
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

D^o Juan de
Cordero

Decreto del día 4 de Agosto de 1735 en la villa de Sevilla a quarenta

Agosto de mill setecientos treinta y cinco años

D^o Diego Cordero y Cordero Cav^o del

Reyno de Santiaago Gov^o y Justicia ma^o de ella y

de las demas de su Real Audiencia por el mag^o D^o Lorenzo

de Harque de Cadilla Alcaide ma^o de

franc^o Garcia Alcaide D^o Joseph Martin Cast

ro y D^o Joseph Alvarez de Alcaide de la Real Audiencia

republicana y de la Real Audiencia de esta villa etc